

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2000

Carrera N° 2.411 /98

VISTO: la solicitud de la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Derecho) a efectos de que se revoque la Resolución CONEAU 792/99 que acreditó su carrera de Especialización en Derecho de Familia o, en su defecto, se modifique la categoría otorgada, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante expresa que el 14 de octubre de 1998 el Consejo Superior de la Universidad aprobó una nueva estructura de la carrera en cuestión, puesta en práctica a partir del año lectivo 1999. A raíz de ello, solicita que, si la Resolución CONEAU 792/99 se dictó sobre la base de la estructura anterior a aquella fecha, se la revoque y deje sin efecto; y si, en cambio, se dictó sobre la base de la nueva, se modifique la categorización, elevándola de C a A.

Que, acerca de la primera alternativa, sólo cabe decir que la resolución mencionada se basó en un informe del Comité de Pares evaluadores, de fecha 13 de agosto de 1999, basado a su vez en la documentación presentada por la institución al solicitar la acreditación de la carrera, en abril de 1998, esto es, un año y medio antes de la mencionada resolución de su Consejo Superior. Tal circunstancia no autoriza, sin embargo, a dejar sin

efecto la resolución CONEAU 792, del 6 de diciembre de 1999, ni ninguna de las muchas referentes a carreras acreditadas que posteriormente modificaron sus planes, estructuras o plantas docentes, pues tal medida crearía una gran confusión y perjudicaría a los graduados y alumnos que cursaron la carrera en las condiciones anteriores. En el presente caso, ello está aún más justificado porque la institución pudo haber actualizado la información sobre la carrera antes del dictamen de los pares, y no lo hizo.

Que, con respecto a la segunda alternativa, esta Comisión ha admitido reiteradamente los aportes de nuevos elementos de juicio efectuados por las instituciones, tanto en oportunidad de la vista de los informes de los pares evaluadores, como en la solicitud de reconsideración de resoluciones denegatorias de la acreditación. En este caso, la solicitud de reconsideración parcial de la Resolución 792/99 informa acerca de los importantes cambios en la estructura de la carrera, puestos en práctica, como ya se señaló, a partir del año lectivo 1999, es decir, mucho tiempo antes del dictado de la resolución recurrida. Tal información justifica una elevación de la categoría otorgada, pero resulta insuficiente para el otorgamiento de la solicitada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud de revocatoria de la Resolución CONEAU N° 792/99.

ARTÍCULO 2º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración parcial de dicha resolución, y, en su consecuencia, elevar de C a B la categoría asignada a la carrera de Especialización en Derecho de Familia de la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Derecho).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 740 – CONEAU – 00